

Expediente: 4552/26

Carátula: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ ALBORNOZ MARIA GLORIA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 17/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

900000000000 - ALBORNOZ, Maria Gloria-DEMANDADO

30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4552/26



H108023377817

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ ALBORNOZ MARIA GLORIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 4552/26 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 14 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14/04/2026 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **ALBORNOZ MARIA GLORIA**, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Galicia y de Buenos Aires hasta cubrir la suma de PESOS: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO UNO (\$617.434,10) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **ALBORNOZ MARIA GLORIA**, DNI N° 34.201.953 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Galicia y de Buenos Aires hasta cubrir la suma de PESOS: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO UNO (\$617.434,10) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (N°2850608750096153640465) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER. JUEZ ADOLFO IRIARTE YANICELLI POR TITULAR

Actuación firmada en fecha 16/09/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/31ff73c0-b03b-11f1-87c9-dd9f769b7252>